

CAPÍTULO II

LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD Y SU VERIFICACIÓN

La confección de documentación por parte de la empresa, que rinda cuentas sobre la integración en su organización de estándares o códigos socialmente responsables, conduce a la elaboración de un informe cuyo valor inmaterial es de vital importancia, puesto que produce un efecto en su reputación. Ahora bien, se trata de un documento *sui generis* dada cuenta de su multidisciplinariedad, pues la información que se recoge es amplia¹. La redacción de esta tipología de documentación es típica en las empresas socialmente responsables, cuya evolución permite observar paulatinamente su tecnificación en aras a ofrecer una información clara a los *stakeholders*.

La doctrina italiana² lo ha acuñado como una especie de contabilidad social, por lo que tal documento se posiciona como un elemento clave en el concepto de la responsabilidad social empresarial. Dicho documento debe de ser inspirado por unos postulados, modelos, características y estilo de redacción uniforme que garantice una continuidad en la forma de transmitir información. Ahora bien, dada cuenta de su carácter multidisciplinar, se patrocina la confección de un tesoro que recoja el léxico propio de todas las ramas del Derecho, su definición

¹ VERMIGLIO, F., *Il bilancio sociale nel quadro evolutivo del sistema d'impresa*, Mesina, Grapho Editor, 1984, p. 23.

² RUSCONI, G., *Il bilancio sociale d'impresa. Problemi e prospettive*, Milano, Giuffrè, 1988, p. 34; VERMIGLIO, F., «Il bilancio sociale», *Guida critica alla Responsabilità sociale e al governo d'impresa*, Roma, Bancaria Editrice, 2005, p. 656; RUSCONI, G., *Il bilancio sociale: economia, etica e responsabilità sociale dell'impresa*, Bergamo, Ediesse, 2006, p. 120.

y la estructura relacional que una los distintos términos³. De lo que se trata es, a imagen de la auditoría de cuentas, de crear una documentación clara y uniforme que sirva de guía al verificador con el fin de establecer una sistemática tanto de procedimiento como de contenido.

Sirva como ejemplo, a fin de determinar qué es una inversión sostenible⁴, que la Unión Europea ha tratado de fijar un léxico y unas definiciones comunes en aras a garantizar una coherencia y armonización entre los países de la Unión. Así, se establece un listado de lo que se considera una inversión medioambientalmente sostenible, un participante en los mercados financieros, un producto financiero, etc. La taxonomía presente en ese listado permite a las empresas financieras y no financieras compartir una definición común de las actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental. De este modo, desempeña una credencial importante para ayudar a la UE a aumentar la inversión sostenible, creando seguridad para los inversores, protegiendo a los inversores privados del *greenwashing*, ayudando a las empresas a ser más respetuosas con el clima y mitigando la fragmentación del mercado.

Como destaca el mismo Reglamento comunitario en su Considerando 18, «la información divulgada debe permitir a los inversores comprender la proporción de las inversiones subyacentes al producto financiero en actividades económicas medioambientalmente sostenibles en forma de porcentaje del total de las inversiones subyacentes a ese producto financiero, lo que debe permitir a los inversores comprender el grado de sostenibilidad medioambiental de la inversión».

Con todo ello, la contabilidad social no es un documento ocasional, sino que tiene vocación de perpetuidad⁵ en las empresas que lo elaboran, pues se instituye así de forma permanente dentro de la misma organización. Este es precisamente el documento a través del cual se mantiene una estrecha relación entre la empresa y el tercer interesado como se ha dicho. Se supera así la visión económica del reporte de información de las compañías, sin restar importancia al mismo. Así, se plantea la cuestión de si este documento puede llegar a tener un va-

³ CURTIT, F., «Un thésaurus pour cartographier les outils juridiques mobilisés par la RSE», *La RSE saisie par le droit. Perspective interne et internationale*, Paris, A. Pedone, 2016, pp. 15-23.

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

⁵ LÓPEZ CUMBRE, L., «La dimensión normativa nacional de la responsabilidad social de la empresa», *Autonomía y heteronomía en la Responsabilidad Social de la Empresa*, LÓPEZ CUMBRE, L. (coord.), Granada, 2012, pp. 105-106; ESTEBAN VELASCO, G., «Responsabilidad Social Corporativa: delimitación, relevancia jurídica e incidencia en el Derecho de sociedades y en el Gobierno Corporativo», *Libro Homenaje al Prof. Juan Luis Iglesias Prada*, Madrid, Civitas-Thomson Reuters, 2014, p. 271.

lor económico, de manera que suponga para la empresa un verdadero activo que pueda ser integrado en su balance⁶.

En este sentido, puede considerarse que la confección y el reporte de la información sobre sostenibilidad viene constituir un sistema paralelo al reporte de la información financiera. Si bien, difieren en cuanto a su contenido y a su fundamento, es posible replicar el esquema de la información financiera en aras a crear una estructura de información no financiera que dé cumplimiento a la asunción de los códigos o estándares de RSE. La doctrina ha mostrado su preocupación por la calidad de la información que recoge dicha contabilidad social, dada cuenta de que la práctica demuestra la vaguedad de los informes y la parcialidad de su información⁷. Se dice que es relativamente sencillo llegar a acuerdos para establecer estándares de conducta, pero superada esa fase de concordia, la realidad demuestra la utilización de la responsabilidad social empresarial como instrumento publicitario de las empresas⁸.

Es por ello por lo que surge la necesidad de la intervención de un tercero que, caracterizado por su independencia, pueda garantizar al *stakeholder* que el balance social confeccionado por la empresa esté acorde con la realidad de su gestión⁹. La verificación debe de pivotar sobre determinados principios básicos: en primer lugar, la revisión debe llevarse a cabo al amparo de los códigos o estándares con el fin de verificar que tales normas han sido aplicadas correctamente; en segundo lugar, el verificador debe de ser una persona cualificada para la valoración a través de la verificación; finalmente, una autoridad independiente debe de reconocer dicha cualificación profesional y habilitar al verificador para que pueda llevar a cabo tal tarea¹⁰.

En los últimos años ha surgido un mercado de la verificación, enfocado a ofrecer sus servicios a empresas que asumen estándares socialmente responsables. Como hemos avanzado, esta verificación produce un efecto de legitimación de la empresa sobre la sociedad en general, lo que redundo en un interés por las compañías en el mencionado mercado, el cual les proporciona la imagen frente al *stakeholder* que buscan. Así, incluso en las sociedades cotizadas, ya no son suficientes los informes de las agencias de calificación, sino que se requiere más

⁶ VIVIANI, M., *Specchio magico, Il bilancio sociale e l'evoluzione delle imprese*, Bologna, Il Mulino, 1999, p. 73.

⁷ RÜHMKORF, A., *Corporate Social Responsibility, Private Law and Global Supply Chains*, Cheltenham, Elgar, 2015, p. 57.

⁸ LEIPZIGER, D., *The Corporate...*, op. cit., p. 533.

⁹ MALECKI, C., *Corporate Social Responsibility. Perspectives for Sustainable Corporate Governance*, Cheltenham, Elgar Publishing, 2018, p. 242.

¹⁰ HINNA, L., «Principi di revisione dei bilanci sociali», *Guida critica alla Responsabilità sociale e al governo d'impresa*, Roma, Bancaria Editrice, 2005, p. 690.

información en el mercado bursátil asumiendo así la importancia de la información no financiera¹¹.

Existen estudios¹² que demuestran el comportamiento proactivo de las empresas con la verificación. Estas parten de la premisa de que el destinatario es el *stakeholder* de manera que hay que poner a disposición del verificador todos los instrumentos para que certifique la veracidad de las informaciones vertidas en la memoria de sostenibilidad. Ahora bien, deben distinguirse en esta sede dos elementos fundamentales, puesto que una cosa es la voluntad de verificación y otra cuestión muy distinta es la fiabilidad del resultado de la verificación.

La doctrina ha estudiado la importancia de la divulgación no financiera desde tres prismas diferentes: la que sitúa al *stakeholder* como elemento central, de manera que se reduzca la asimetría de la información entre la empresa y el tercer interesado que demanda información¹³; la divulgación puede servir para legitimarse la empresa frente al entorno social en el que desarrolla su actividad¹⁴; finalmente, el órgano de administración de la empresa organiza la divulgación de la información no financiera y su verificación como estrategia de negocio¹⁵. El elemento común a todas ellas es la necesidad de la verificación de la información que se divulga, todo ello, a nuestro juicio, para dar sentido a las teorías referidas en cumplimiento del criterio de sostenibilidad como principio de desarrollo futuro de la empresa¹⁶.

Llegados a este punto, la verificación pivota sobre tres anclajes que determinan la metodología a seguir. De una parte, encontramos el elemento cualitativo como son los estándares y guías aplicadas por la empresa; por otro lado, encontramos el elemento procedimental centrado en la sistemática a través de la cual debe de llevarse a cabo la verificación, finalmente, encontramos el elemento de peritaje, cuyo fin

¹¹ MALECKI, C., «L'investissement socialement responsable: quelques problématiques actuelles», *Revue Lamy Droit des affaires*, vol. 61, 2009, p. 64; DEVALLE, A., FIANDRINO, S., CANTINO, V., «The Linkage between ESG Performance and Credit Ratings: A Firm-Level Perspective Analysis», *International Journal of Business and Management*, Canadian Center of Science and Education, vol. 12, núm. 9, 2017, p. 12.

¹² VAZ OGANDO, N., RUIZ BLANCO, S., FERNÁNDEZ-FEIJOO SOUTO, B., «El mercado de verificación de las memorias de sostenibilidad en España: un análisis desde la perspectiva de la demanda», *Spanish Accounting Review*, núm. 21, Murcia, 2018, pp. 48-62.

¹³ HILL, C., JONES, T., «Stakeholder-agency theory», *Journal of Management Studies*, vol. 29, Issue 2, 1992, pp. 131-154.

¹⁴ BARKEMEYER, R., «Legitimacy as a Key Driver and Determinant of CSR in Developing Countries», *The 2007 Amsterdam Conference on the Human Dimensions of Global Environmental Change*, 44, 2007, pp. 1-23.

¹⁵ SPENCE, M., «Signaling in Retrospect and the Informational Structure of Markets», *American Economic Review*, vol. 92, núm. 3, 2002, pp. 434-459. DOI: 10.1257/00028280260136200

¹⁶ BAGNOLI, M., WATTS, S., «Voluntary Assurance of Voluntary CSR Disclosure», *Journal of Economics & Management Strategy*, vol. 26, Issue 1, 2017, pp. 205-230.

es casar la realidad de la empresa con las guías o estándares aplicados por esta.

Dada cuenta, pues de la importancia de la información no financiera y su verificación, conviene conocer también cuál ha sido la respuesta normativa de los legisladores, al menos en el marco de la Unión Europea. La respuesta normativa a esta cuestión puede ser clave en la verificación, en este sentido los estudios demuestran la calidad de la verificación según diversas variables, siendo la normativa vigente de cada país un elemento de crucial importancia¹⁷. Sin embargo, con el fin de sistematizar mejor nuestro trabajo, previamente trataremos de exponer el impacto de la verificación dentro del sistema de gobierno de las sociedades mercantiles.

¹⁷ SEGUÍ-MAS, E., BOLLAS-ARAYA, H., POLO-GARRIDO, F. «Sustainability assurance on the biggest cooperatives of the world: an analysis of their adoption and quality», *Annals of Public and Cooperative Economics*, vol. 86, Issue 2, 2015, pp. 363-383.

